FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 247- DIGSA/DMCAL-2023 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 369-DIGSA/DMCAL-2023

Entre los suscritos, a saber: **MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.º 9.736.962 Expedida en Armenia - Quindío, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Orden Administrativa de Personal Radiograma No. 2023315011157623 del 27 de junio del 2022 Traslado Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden del Día No. 33 del 25 de Agosto del 2022 del Dispensario Médico de Cali, Acta de Posesión 000866 del 23 de agosto del 2022, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Resolución de delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con el destino al Ministerio de defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución No 4130 del 16 de Junio del 2022, "Por la Cual se Expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI por una parte, y por la otra **CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS** Con número de NIT: 800184080-0 , cuyo representante legal es el señor JUAN FELIPE SAA LORA C.C. No 1.015.415.841 de Bogotá, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO- QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO.

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **369-DIGSA/DMCAL-2023** y por la oferta presentada por el Contratista el día 26 de mayo de 2023	CONTRATISTA: **CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS** NIT: 800184080-0 Representante legal JUAN FELIPE SAA LORA C.C. No 1.015.415.841 DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 40A 19B-15 TORRE PRAGA CENTRO MEDICO PISO12 TELÉFONO: 7228019 CORREO ELECTRÓNICO: clinicaoftalmologicaparedes@gmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000),**de acuerdo con el CDP No 29023 de fecha 13 de Febrero de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
9	85121600	950101	93122	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1
10	42202700	953501	93122	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1
11	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
12	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
13	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
14	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
15	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
16	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1
17	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
18	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
19	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
20	41111800	951901	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
21	41111800	951902	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
22	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
23	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
24	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
25	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
26	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
27	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
28	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
29	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
30	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
31	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
32	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
33	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
34	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
35	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
36	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
37	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
38	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
39	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
40	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
41	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
42	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
43	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
44	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1
45	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
46	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
47	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
48	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
49	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
50	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
51	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1

52	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
53	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
54	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
55	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
56	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
57	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
58	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
59	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
60	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
61	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
62	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
63	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
64	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
65	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
66	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
67	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
68	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
69	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
70	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
71	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
72	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
73	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
74	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
75	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
76	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
77	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
78	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
79	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
80	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
81	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
82	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
83	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
84	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
85	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1
86	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
87	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1
88	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
89	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
90	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1
91	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1
92	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
93	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
94	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
95	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
96	85121610	115306	93111	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1
97	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1
98	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
99	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
100	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
101	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
102	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
103	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
104	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
105	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
106	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
107	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
108	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
109	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
110	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
111	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
112	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
113	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
114	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
115	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
116	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
117	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
118	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
119	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
120	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
121	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
122	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
123	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
124	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
125	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
126	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
127	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1

128	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
129	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
130	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
131	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
132	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
133	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
134	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
135	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
136	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
137	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
138	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
139	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
140	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
141	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
142	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
143	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
144	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
145	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
146	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
147	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
148	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
149	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
150	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
151	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
152	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
153	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
154	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
155	85121610	163001	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
156	85121610	163002	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
157	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
158	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
159	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
160	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
161	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
162	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 2023663003237623 del 20 de Febrero 2023**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2275 DE 2022)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2275 de 2022 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y presentada en la oferta por parte de CLINICA PRAGA

OFERTA ECONOMICA

							CLINICA PRAGA
No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	41.000
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	41.000
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	50.000
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	50.000
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	30.000
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	30.000
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	20.000
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	20.000
9	85121600	950101	93122	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	85.000
10	42202700	953501	93122	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	40.000
11	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	88.000
12	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	57.800
13	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	62.000
14	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	45.000
15	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	45.000
16	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	60.000
17	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	65.000
18	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	65.000
19	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	125.000
20	41111800	951901	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	127.000
21	41111800	951902	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	127.000
22	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	209.696
23	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	390.000
24	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	390.000
25	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	428.300
26	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	522.994
27	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	330.973
28	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	340.854
29	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	610.293
30	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	676.424
31	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	397.292
32	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	427.131
33	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	260.541
34	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	511.836
35	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	541.469
36	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	728.759
37	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	763.466
38	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	717.118
39	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	395.719
40	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	645.930
41	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	688.066
42	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	661.014
43	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	645.930
44	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	674.697
45	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	832.713
46	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	647.666
47	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	647.666
48	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	628.480
49	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	348.944
50	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	381.491
51	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	314.169
52	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	288.945
53	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	289.369

54	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	337.378
55	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	378.958
56	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	294.565
57	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	249.378
58	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	371.900
59	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	152.171
60	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	142.335
61	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	65.000
62	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	152.772
63	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	232.908
64	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	206.491
65	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	725.940
66	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	298.952
67	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	174.427
68	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	118.880
69	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	26.030
70	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	334.400
71	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	148.047
72	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	313.113
73	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	535.508
74	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	691.837
75	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	236.324
76	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	516.180
77	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	706.101
78	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	516.180
79	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	322.561
80	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	541.383
81	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	478.652
82	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	646.568
83	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	745.652
84	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	603.053
85	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	26.030
86	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	347.294
87	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	84.751
88	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	372.132
89	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	838.585
90	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	838.585
91	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	313.705
92	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	240.000
93	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	723.014
94	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	520.362
95	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	713.009
96	85121610	115306	93111	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	476.559
97	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	119.069
98	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.222.642
99	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	435.898
100	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	790.385
101	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	343.641
102	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	369.312
103	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	434.199
104	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	822.454
105	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	380.415
106	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	552.404
107	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	687.848
108	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	335.236
109	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	453.233
110	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	380.038
111	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	362.421
112	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	828.845
113	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.103.260
114	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	242.089
115	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	386.279
116	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	417.338
117	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.915.218
118	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.101.982
119	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.748.414
120	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	226.478
121	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	856.448
122	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	385.051
123	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	345.438
124	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	385.462
125	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.579.288
126	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	634.686
127	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	957.607
128	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	646.762
129	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	877.089

130	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	942.160
131	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	781.734
132	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.283.100
133	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	769.345
134	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.053.054
135	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	585.431
136	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	843.100
137	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.716.258
138	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.443.257
139	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.603.301
140	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	3.925.999
141	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.133.179
142	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.167.200
143	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.627.200
144	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.185.291
145	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.176.540
146	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.189.073
147	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.176.540
148	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	960.165
149	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.180.780
150	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.037.130
151	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	997.354
152	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	943.048
153	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.017.178
154	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	608.663
155	85121610	163001	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	640.002
156	85121610	163002	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	649.744
157	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.037.805
158	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	891.012
159	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.225.910
160	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.115.666
161	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.115.666
162	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	198.177

CLAUSULA QUINTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000),**de acuerdo con el CDP No 29023 de fecha 13 de Febrero de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA,, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

	Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **REQUISITOS PARA EL PAGO** **PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias. • Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar • NIT: 901541188-5 • Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

	- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura**.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **INFORMACION BANCARIA**: El CONTRATISTA informa que es titular de la CUENTA DE AHORROS 695020321de la Entidad Financiera BANCO BBVA En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Pasto
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **05 de Diciembre de 2023** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), de acuerdo con el CDP N° 38823 de fecha 28 de Abril de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

	10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente. 19.) En cumplimiento a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales: • población en pobreza extrema • desplazados por la violencia, • personas en proceso de reintegración o reincorporación • sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los servicios de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la

	naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICOQUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO."***
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Resolución 4240 /2000 ART 496. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

	Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la Señora **MY. DANNY VICENTE REYES MURCIA - DIRECTOR DISPENSARIO MEDICO DE PASTO** Y/O QUIE HAGA SUS VECES**,** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa,

	cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE

	dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS** Con número de NIT: 800184080-0 • Selección de Mínima cuantía 369**-DIGSA/DMCAL-2023**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 40A 19B-15 TORRE PRAGA CENTRO MEDICO
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 95.75 %.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los siete (07) día del mes de junio de 2023

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ
C.C. Nº 9.736.962 Expedida en Armenia - Quindío

EL CONTRATISTA

CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS
NIT: 800184080-0 ,
R/L JUAN FELIPE SAA LORA
C.C. No 1.015.415.841 de Bogotá,

ELABORO: **ABG. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ**
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO